



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181- 2024-MPS/A

Sandia, 06 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

### VISTOS:

El Informe N° 161-2024/MPS/GM/SGDSSM/LCMC, de fechas 03 de junio del 2024 del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, Informe N° 767-2024-MPS/SGDSSM/MACM de fecha 03 de junio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Opinión Legal N° 298-2024-MPS-AL de fechas 04 de junio del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, respecto a la finalidad establece que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 1° de la Ley 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, la Ley N° 31554 Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura programa y los mecanismos de control, en su artículo 4° numeral 5 señala "Excepcionalmente, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución, puede autorizarse, mediante acuerdo del comité de administración ratificado por resolución de alcaldía, la entrega en una sola oportunidad del equivalente a la ración alimenticia semanal sin preparar";

Que, mediante Informe N° 161-2024/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 03 de junio del 2024, el Jefe del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la periodicidad de distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 767-2024-MPS/SGDSSM/MACM, de fecha 03 de junio del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales remite la solicitud del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, para la aprobación mediante acto resolutivo la periodicidad de distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Opinión Legal N° 298-2024/MPS-AL, de fecha 04 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye por la procedencia para la aprobación de la periodicidad de distribución de alimentos del Programa Vaso de Leche, en conformidad de los actuados y las normativas expuestas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PERIODICIDAD DE DISTRIBUCION TRIMESTRAL DE ALIMENTOS** del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Sandia, por tener una geografía desfavorable y accidentado la Provincia de Sandia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Área del Programas Sociales y Servicios Alimentarios y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la distribución y monitoreo adecuado según lo programado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales en coordinación con el Área del Programas Sociales y Servicios Alimentarios y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para el **cumplimiento** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA

Abog. John J. Poedhuanca Maquer  
CAP. 4802  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE